Radicado No.: 3-2026-015366
Fecha: 13-03-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ernesto Briceno Granados
Grupo De Supervisión

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Designación Contratos - Apoyo Técnico a la Supervisión

En virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. GGC-0557-2026, cuyo objeto contractual es "*Apoyar al Grupo de Supervisión en la gestión técnica de los contratos de las diferentes fuentes de financiación de la Dirección de Energía Eléctrica, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos*", me permito notificar que ha sido designado como apoyo a la supervisión de los siguientes contratos de la Dirección de Energía Eléctrica:

	CONTRATO	EJECUTOR
1	FAER-GGC-667-17	CEO S.A.S. E.S.P.
2	FAER-GGC-554-20	CEO S.A.S. E.S.P.
3	FAER-GGC-553-20	CEO S.A.S. E.S.P.
4	FAER-GGC-504-22	CEO S.A.S. E.S.P.
5	PRONE-GGC-729-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
6	PRONE-GGC-714-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
7	PRONE-GGC-717-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
8	PRONE-GGC-732-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
9	PRONE-GGC-726-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
10	PRONE-GGC-738-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
11	PRONE-GGC-722-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
12	PRONE-GGC-734-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
13	PRONE-GGC-739-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
14	PRONE-GGC-720-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
15	PRONE-GGC-735-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
16	PRONE-GGC-740-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E

17	PRONE-GGC-736-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E
18	PRONE-GGC-737-22	CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AIR-E

Se precisa que el apoyo a la supervisión se realizará de conformidad a las obligaciones de su contrato y de acuerdo con el procedimiento SP-P-23 “SUPERVISION DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA”, marco dentro del cual desarrollará las actividades tendientes a soportar el seguimiento del contrato y apoyar la verificación de su cumplimiento, en las condiciones establecidas en el contrato vigilado.

Por otra parte, se advierte que la asignación de los contratos puede variar de acuerdo con la necesidad que se determine desde la supervisión del contrato y la misma se le comunicará igualmente mediante comunicación escrita o el medio más expedito para tal fin.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Camilo Puerto Rodríguez
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Oscar Ernesto Gómez Gómez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas